

RESOLUCION No. 94-2-1-1-0003275

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de Julio de 1994, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.**;

QUE el Ing. Antonio Patiño G., en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Jorge Sicouret L., ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-72478 de 24 de noviembre de 1992, y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

RESUELVIENDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) que el capital autorizado de la compañía **MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.** se fije en la cantidad de **DOCE MILLONES DE SUCRES**; b) el aumento de capital suscrito por **CUATRO MILLONES DE SUCRES** dividido en **CUATRO MIL** acciones de **UN MIL SUCRES** cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

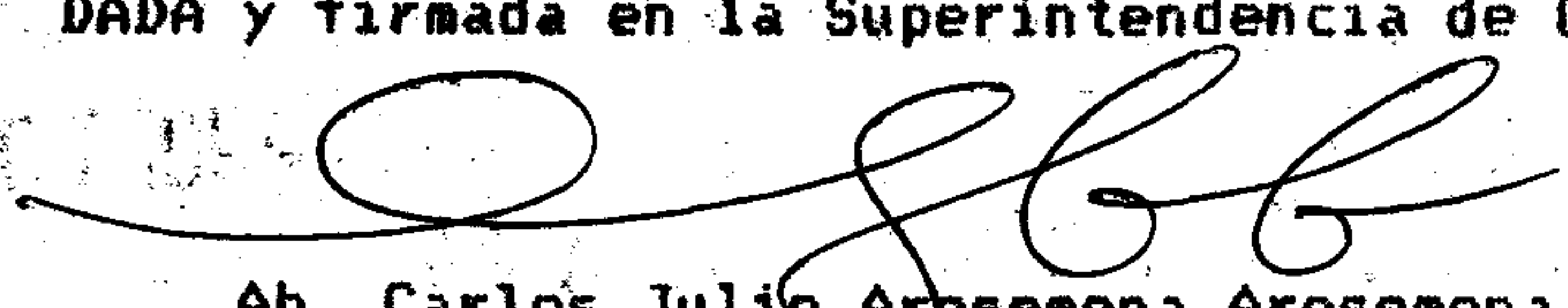
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de Julio de 1985 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

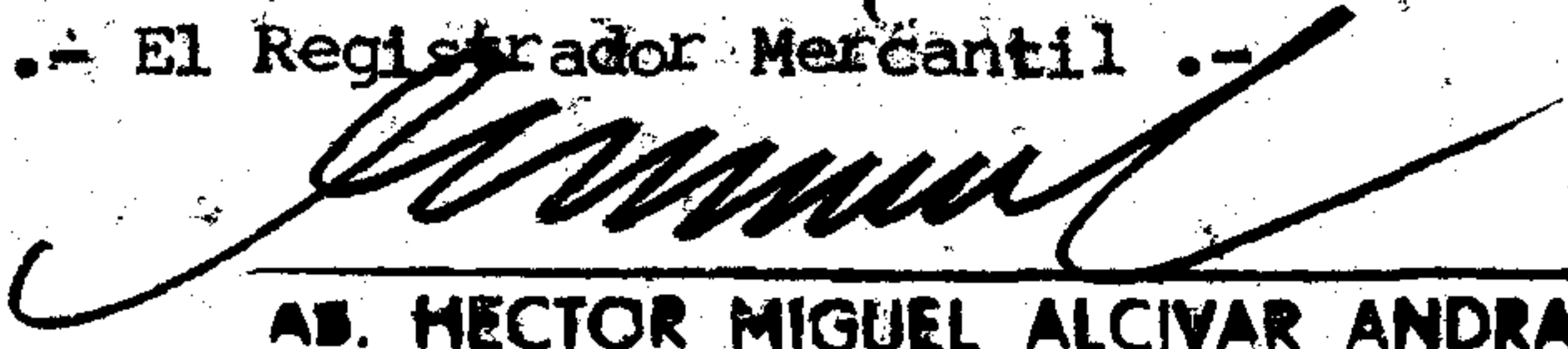

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

0100000

BOGOTÁ, D. C., 10 DE DICIEMBRE DE 1984
ANEXO 30, 10 DE DICIEMBRE DE 1984

Queda inscrita la presente Resolución a foja 44.142, número 6.040 del -
Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número -
43.643 del Repertorio .- Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil no-
vecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

H



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 12.688 del
Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985; 11.545 y 21.573 del
mismo Registro de 1.986, al margen de las inscripciones respectivas .- -
Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i cuatro.-
El Registrador Mercantil .-



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

